

SIAPER

DECRETO D.A.S. N° 481

CHIGUAYANTE, 12 FEB 2015

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de la comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2° del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 28 de Enero de 2015 de Don(ña) JOSE IGNACIO BRAVO PINO, Médico Oftalmólogo, R.U.T. N° para que cumpla la función específica de Oftalmólogo en sala UAPO, para la atención de las consultas que se suscitaren en el horario que desarrolle esta función en CESFAM Pinares, administrado por la Dirección de Salud, entre los días 02 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

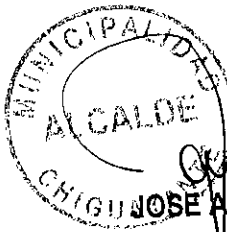
2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) JOSE IGNACIO BRAVO PINO, por concepto de honorarios la suma de \$ 8.000.- (ocho mil pesos) por cada paciente efectivamente atendido, suma que se pagará según la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) JOSE IGNACIO BRAVO PINO, tiene vigencia a contar del 02 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


JORGE WONG BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



JARV/JWB/EPF/GDR/nbo

17 FEB 2015

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

JOSÉ IGNACIO BRAVO PINO

En Chiguayante, a 28 de Enero 2015, entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde (s) Sr. Rolando Saavedra Neira, R.U.T. _____ ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, en calle Orozimbo Barbosa Nº 104, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra parte, don JOSÉ IGNACIO BRAVO PINO, C.I. Nº _____ con domicilio en _____, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante contrata los servicios de don JOSÉ IGNACIO BRAVO PINO, ya individualizado, para que se desempeñe en calidad de Médico Oftalmólogo en el CESFAM PINARES, y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención médica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el servicio requerido y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán en el CESFAM PINARES dependiente del Departamento de Administración de Salud Municipal, quedando bajo responsabilidad del Director o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse al Departamento de Administración de Salud consolidado del informe diario individual de las atenciones realizadas por el profesional respectivo.

TERCERO: Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a JOSÉ IGNACIO BRAVO PINO, la suma de \$8.000 por cada paciente atendido. Según informe diario individual de la SALA UAPO.-

Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Se procederá al pago de las atenciones en la SALA UAPO, sólo si se han ejecutado efectivamente las acciones contratadas y previa presentación del consolidado de los informes diarios realizados, este informe deberá contar, además, con el Visto Bueno del profesional del Área de Gestión Clínica de la D.A.S. de Chiguayante a cargo de supervigilar la correcta ejecución del presente contrato.

La Boleta de honorarios que se emita deberá estar visada por el Director del Departamento de Administración de Salud de Chiguayante.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el 02 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por periodos trimestrales si La Municipalidad no da aviso con 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Lo anterior, no obsta a la facultad de las partes para poner término al Contrato por motivos fundados, dando aviso anticipado a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente Contrato con 05 días de anticipación a lo menos.

SEXTO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios y no contrato de trabajo.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que la Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga

derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiese incurrir.

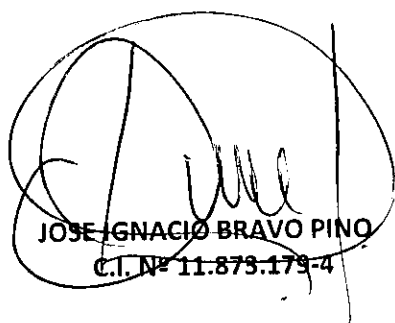
En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de las facultades de la Municipalidad, la supervisión técnica de los servicios que por este acto se contratan queda entregada a la fiscalización del Servicio de Salud Concepción.

DÉCIMO: La personería de don Rolando Saavedra Neira para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde (s) procede por el solo Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N°18.883.-

ÚNDECIMO: El presente contrato de prestación de servicios, cuya eficacia queda sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JOSE IGNACIO BRAVO PINO
C.I. N° 11.873.173-4



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)



Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.

Distribución:

DAS(2)

Finanzas

Inspector del Contrato

Dirección Asesoría Jurídica.

PRESTADOR